

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL – Nro. SENESCYT-MDI -2023-001**

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

Mgs. Andrea Montalvo Chedraui  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3 expresa que: *“Son deberes primordiales del Estado: // 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. [...] //8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (...)”*.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 5 determina que: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”*.
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 39 expresa que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”*.

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66 reconoce y garantizará a las personas, entre otros derechos, el siguiente: “(...) 3. *El derecho a la integridad personal, que incluye: // a) La integridad física, psíquica, moral y sexual (...)*”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 83 dispone: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: // [...] 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; [...] // 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)*”.
- Que,** en el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, se determina que: “*Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. [...] // La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)*”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 163 expresa que: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)*”.
- Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en el artículo 59 manifiesta: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales. // El ejercicio de sus funciones comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia anti delincencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”.*
- Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en el artículo 60 manifiesta que la misión de la Policía Nacional es “*(...) la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia anti delincencial”.*
- Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en el artículo 61 manifiesta que la Policía Nacional tiene las siguientes funciones: “*(...) 1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; // 2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en*

*consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión // 3. Desarrollar acciones operativas para la protección de derechos; mantenimiento, control y restablecimiento del orden público; prevención de las infracciones y seguridad ciudadana, bajo la dependencia del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; y, en coordinación con las entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno; // 4. Participar en la determinación de los factores que generan inseguridad para proponer directrices y estrategias de seguridad ciudadana; // 5. Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, y la seguridad; // 6. Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...)*".

- Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en el artículo 63 manifiesta que: *"Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...)"*.
- Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), su artículo 64 numeral 4, determina: *"El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: 4.Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional."*
- Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en el artículo 67 manifiesta con respecto al Subsistema de Prevención, lo siguiente: *"El Subsistema de Prevención contiene todas las funciones que cumple la Policía Nacional antes de que se produzca un acto delictivo o infracción, a fin de velar por la seguridad ciudadana, protección interna y orden público."*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 4 manifiesta que: *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. // Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley."*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 5 establece que: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: // [...] h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; [...] // j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia."*

- Que,** en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se determinan las funciones del Sistema de Educación Superior, entre las cuales están: "(...)*f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable; [...]*// *s) Establecer mecanismos de denuncia y ulterior reparación en caso de hechos probados. Estos mecanismos podrán ser implementados contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.*"
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 14 manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior son: "*a) Las Universidades, Escuelas Politécnicas Públicas y Particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.*"
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 15, señala a los Organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior, entre los cuales indica: "(...)*c) El órgano rector de la política pública de educación superior.*"
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 19 manifiesta sobre la inviolabilidad de los recintos universitarios: "*Los recintos de las universidades y escuelas politécnicas son inviolables y no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona, según lo previsto en la Constitución y la Ley. Deben servir exclusivamente, para el cumplimiento de sus fines y objetivos definidos en esta Ley. // La vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, el representante legal de la institución solicitará la asistencia pertinente, de lo cual informará en su momento al órgano colegiado académico superior.*"
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 107 manifiesta: "*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.*"
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 160 manifiesta sobre los fines de las instituciones de educación superior: "*Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la*

*solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 182 dispone: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)"*.

**Que,** en el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior se señala las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, siendo las siguientes: *"(...) a) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior; // b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia; [...] // e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión (...)"*.

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 207 manifiesta que: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. // Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: // a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; // b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; // c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; // d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; // e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima. // f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; // g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y, // h) Cometer fraude o deshonestidad académica (...)"*.

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Disposición Transitoria Décima Primera señala que: *"Las instituciones de educación superior en un plazo de sesenta (60) días normarán el procedimiento de denuncia vía administrativa y judicial de quienes hayan sido víctimas de delitos sexuales perpetrados en los recintos universitarios, por integrantes de la misma comunidad universitaria,*

*entiéndase a estos como directivos, funcionarios(as), personal académico, no académico, administrativo, trabajadores(as) y estudiantes”.*

- Que,** la Ley Orgánica de las Juventudes en el artículo 1 manifiesta que: *“Las disposiciones consagradas en la presente Ley son de orden público y tienen por objeto reconocer las particularidades de las y los jóvenes en el territorio nacional y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, para promover el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Para efectos de la presente Ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad.”*
- Que,** ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas en su artículo 10 establece: *“- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo de Educación Superior, o el organismo que haga sus veces, asegurarán que en todas las instituciones de educación superior se incluya, de manera obligatoria, en las mallas curriculares de las carreras y programas académicos, el conocimiento de las acciones para la prevención del uso y consumo de drogas, y se promuevan programas de investigación, vinculación con la sociedad y educación continua sobre el fenómeno socio económico de las drogas. // El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, o el que cumpla sus competencias, regulará y evaluará el cumplimiento de esta disposición, conforme la legislación de educación superior”-*
- Que,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 3 manifiesta que: *“Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.”*
- Que,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 23 manifiesta que: *“La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. // Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos. // Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia,*

*auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía". "*

- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 381, de 30 de marzo de 2022, el presidente Constitucional de la República escindió del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y dispuso la creación del Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 474, de 05 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, designó a la señora Andrea Montalvo Chedraui, como Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 568, de 26 de septiembre de 2022, el presidente Constitucional de la República designó al ingeniero Juan Zapata, como Ministro del Interior.
- Que,** Mediante oficio Nro. MDI-VSC-2023-0176-OF, de fecha 07 de marzo de 2023, la Viceministra de Seguridad Ciudadana, puso en conocimiento de la Subsecretaria General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el: *"documento técnico final denominado: "Estrategia para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en las Instituciones de Educación Superior (IES) - Universidad Segura" cuyo objetivo es precautelar la seguridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo en las IES, en consideración de la inseguridad que se ha generado en estos espacios, debido al incremento de los índices de violencia y delincuencia que afectan a su entorno, mismo que fue elaborado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Policía Nacional en coordinación con esta Cartera de Estado y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)(...)"*;
- Que,** Mediante memorando Nro. SENESCYT-SIES-DGUP-2023-0034-M de fecha 08 de marzo de 2023, el Director de Gestión Universitaria y Politécnica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en atención al oficio Nro. MDI-VSC-2023-0176-OF, de fecha 07 de marzo de 2023, informó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, que: *"(...) dentro de las atribuciones de la DGUP, me permito informar que el documento enviado para validación no tiene observaciones técnicas, por lo que se recomienda, se proceda con la elaboración del instrumento jurídico correspondiente."*;

En ejercicio de las atribuciones que les confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, el

artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con los artículos 47, 65 y 67 del Código Orgánico Administrativo,

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.-** Expedir la Estrategia para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en las Instituciones de Educación Superior (IES) - Universidad Segura, anexo al presente.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de la Estrategia serán de cumplimiento obligatorio: en los territorios priorizados en su primera fase; y, a nivel nacional en su segunda fase.

**Artículo 3.- En materia de seguridad ciudadana y orden público.** – Serán de ejecución, intervención y cumplimiento obligatorio a nivel nacional, para el Ministerio del Interior o quien haga sus veces, como ente rector en materia de seguridad ciudadana y orden público, a través de la Policía Nacional.

**Artículo 4.- En materia de educación superior (IES).** – Serán de ejecución, intervención y cumplimiento obligatorio a nivel nacional para la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, como ente rector de la política pública en materia de educación superior.

**Artículo 6.- Informes de cumplimiento.** - El Ministerio del Interior o quien haga sus veces, como ente rector en materia de seguridad ciudadana y orden público, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Policía Nacional, emitirá informes trimestrales sobre el cumplimiento y la implementación de la "*Estrategia para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en las Instituciones de Educación Superior (IES) - Universidad Segura*".

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En el plazo de quince (15) días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Interinstitucional, el Ministerio del Interior o quien haga sus veces, como ente rector en materia de seguridad ciudadana y orden público; y, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, socializarán el contenido del presente Acuerdo Interinstitucional y la "*Estrategia para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en las Instituciones de Educación Superior (IES) - Universidad Segura*"; a sus unidades administrativas competentes para el efecto.

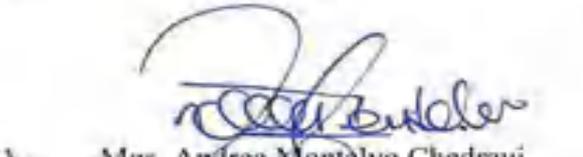
**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación de Prevención del Delito y la Violencia del Ministerio del Interior, el seguimiento; y, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Policía Nacional, a través de los Comandos de las zonas correspondientes, su ejecución.

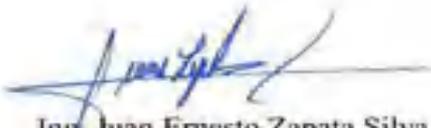
**TERCERA.** - Encárguese a la a la Dirección de Gestión Universitaria y Politécnica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, tecnología e Innovación, el seguimiento y ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional.

**CUARTA.** - Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Ministerio de Interior, el trámite de publicación de este Acuerdo Interinstitucional en el Registro Oficial y la Notificación del instrumento.

El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Notificación del instrumento.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 09 dias del mes de marzo de 2023.

  
Mgs. Andrea Montalvo Chedraui  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN**

  
Ing. Juan Ernesto Zapata Silva  
**MINISTRO DEL INTERIOR**



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO ANDRES  
SAMPEDRO ESTRELLA**

## **ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) - UNIVERSIDAD SEGURA**

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Normativa legal:**

#### **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- Inciso segundo: La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional

### **Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP)**

Art. 59.- Naturaleza. - La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales.

El ejercicio de sus funciones comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo, progresivo y proporcionado de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia anti delincuencia. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Art. 60.- Misión. - Tiene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia anti delincuencia.

Art. 61.- Funciones. - La Policía Nacional tiene las siguientes funciones:

1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión;
3. Desarrollar acciones operativas para la protección de derechos; mantenimiento, control y restablecimiento de la paz social y orden público; prevención de las infracciones y seguridad ciudadana, bajo la dependencia del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; y, en coordinación con las entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno;
4. Participar en la determinación de los factores que generan inseguridad para proponer directrices y estrategias de seguridad ciudadana.
5. Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, de la paz y seguridad;
6. Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

Art. 67.- Subsistema de Prevención. - El Subsistema de Prevención contiene todas las funciones que cumple la Policía Nacional antes de que se produzca un acto delictivo o infracción, a fin de velar por la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

## **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:  
h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:

f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;

s) Establecer mecanismos de denuncia y ulterior reparación en caso de hechos probados. Estos mecanismos podrán ser implementados contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.

Art. 19.- Inviolabilidad de los recintos universitarios. - Los recintos de las universidades y escuelas politécnicas son inviolables y no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona, según lo previsto en la Constitución y la Ley. Deben servir exclusivamente, para el cumplimiento de sus fines y objetivos definidos en esta Ley.

La vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, el representante legal de la institución solicitará la asistencia pertinente, de lo cual informará en su momento al órgano colegiado académico superior.

Art. 160.-Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Art. 207.-Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.

Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:

a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;

b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;

c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;

- d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,
- h) Cometer fraude o deshonestidad académica;

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución.

Las sanciones para las y los servidores públicos serán las previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, y para las y los trabajadores de las instituciones de educación superior públicas y privadas se aplicará el Código del Trabajo.

Disposiciones Transitorias. -

Décima primera. - Las instituciones de educación superior en un plazo de sesenta (60) días normarán el procedimiento de denuncia vía administrativa y judicial de quienes hayan sido víctimas de delitos sexuales perpetrados en los recintos universitarios, por integrantes de la misma comunidad universitaria, entiéndase a estos como directivos, funcionarios(as), personal académico, no académico, administrativo, trabajadores(as) y estudiantes.

### **Ley Orgánica de las Juventudes**

Art. 1.- Objeto y ámbito. Las disposiciones consagradas en la presente Ley son de orden público y tienen por objeto reconocer las particularidades de las y los jóvenes en el territorio nacional y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, para promover el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Para efectos de la presente Ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad.

### **Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas**

Art. 10.- Prevención en el ámbito de la educación superior. - La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, el conocimiento de las acciones para la prevención del uso y consumo de drogas, y se promuevan programas de investigación y estudio del fenómeno socio económico de las drogas.

### **Ley de Seguridad Pública y del Estado**

Artículo. 3.- De la garantía de seguridad pública. - Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

Artículo. 4.- De los principios de la seguridad pública y del Estado. - La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios:

- a) Integralidad. - La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública y del Estado;
- b) Complementariedad. - La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica, con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz;
- c) Prioridad y oportunidad. - El Estado en sus planes y acciones de seguridad, dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo;
- d) Proporcionalidad. - Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes y del Estado.

- e) Prevalencia. - Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos. Sólo en casos de estados de excepción podrá temporalmente limitarse el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información de conformidad con la Constitución, y;
- f) Responsabilidad. - Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Art. 11.- De los órganos ejecutores. - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: b) Del orden público: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y, Policía Nacional. - La protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial.

Artículo. 23.- De la seguridad ciudadana. - La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos. Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

### **Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional del Ecuador**

Artículo 13.- Subcomando General de Policía la misión es Planificar, coordinar, supervisar y evaluar la gestión operativa de los subsistemas: preventivo, investigativo e inteligencia policial, con el fin de establecer estrategias y líneas de acción innovadoras encaminadas al fortalecimiento y mejora continua de los procesos operativos, como atribuciones proponer políticas institucionales de protección a los derechos humanos y rechazo a la violencia de género.

Artículo 104.- Gestión General de Seguridad Ciudadana y Orden Público, misión Dirigir las operaciones policiales del subsistema preventivo y coordinar con los subsistemas investigativos e inteligencia, para atender la seguridad ciudadana y el orden público, como

atribuciones dirigir la planificación, coordinación y supervisión de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las dependencias policiales bajo su mando.

Artículo 105.- Gestión de Coordinación Operacional, misión Planificar, coordinar, organizar y evaluar las operaciones policiales que ejecuten las direcciones nacionales y demás niveles desconcentrados de esta Dirección, como atribuciones coordinar las operaciones policiales entre el subsistema preventivo y los demás subsistemas, promoviendo la eficacia de sus actividades.

### **Ministerio del Interior**

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 63, dispone: “(...) Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...)”

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el numeral 4 de su artículo 64, determina: “(...) El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá la función de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”

Mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República, escindió del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y creó el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 568 de 26 de septiembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, como Ministro del Interior;

### **Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### **Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**

Artículo 4.- Objetivos institucionales:

1. *“Incrementar el acceso y fortalecimiento del sistema de educación superior universitaria, técnica y tecnológica, con criterios de calidad, inclusión, pertinencia y democracia;*
2. *Incrementar y promover la investigación, la ciencia, la innovación y la transferencia tecnológica y su vinculación con el sector académico y productivo”.*

#### **Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores**

*Atribuciones y responsabilidades:*

- h) Difundir lineamientos para la implementación de planes de seguridad en la infraestructura e instalaciones de los institutos superiores públicos y privados”.*

#### **Gestión de Infraestructura, Seguridad y Soporte Técnico**

*Atribuciones y responsabilidades:*

*i) Gestionar los accesos de los recursos de red, la arquitectura de redes y comunicaciones y garantizar los acuerdos de niveles de servicio de la institución; manteniendo infraestructura en óptimos niveles de seguridad física y virtual”.*

## **Gestión de Talento Humano**

### *Gestión interna de Seguridad y Salud Ocupacional*

- 1. Plan anual de seguridad laboral y salud ocupacional.*
- 2. Propuesta de políticas de seguridad y salud ocupacional y gestión de riesgo.*
- 3. Reporte de accidentabilidad, seguridad industrial y salud ocupacional.*
- 4. Informe de control de desviaciones del plan de gestión.*
- 5. Planes de emergencia institucionales ante eventos externos peligrosos.*
- 6. Informe de inspecciones de seguridad y salud.*
- 7. Reglamento Interno de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.*
- 8. Informe de capacitaciones y talleres sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo.*
- 9. Propuesta de plan de formación de brigadas internas de seguridad.*
- 10. Informe de implementación de políticas y prácticas de responsabilidad social y ambiental”.*

## **II. TÍTULO/NOMBRE:**

Estrategia para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en las Instituciones de Educación Superior (IES) - Universidad Segura

## **III. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ESTRATEGIA:**

La presente estrategia será a nivel nacional, sin embargo, en su primera fase, se enfocará en cinco territorios priorizados: Distrito Metropolitano de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito, Esmeraldas, Los Ríos y Manabí, para su ejecución y articulación.

## **IV. CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS IES A INTERVENIR:**

Los criterios para identificar a la IES que, en la primera fase, se intervendrán a través de la presente estrategia son:

1. Estadística de la Policía Nacional: homicidios, robo a personas, robo motos, robo carros, robo bienes accesorios y autopartes de vehículos.
2. Cuadrantes identificados en función de la estadística priorizada.
3. IES identificadas por la SENESCYT, en función de los cuadrantes de la Policía Nacional.

## **V. TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

La presente estrategia se ejecutará durante el año 2023, y se aplicará en las Instituciones de Educación Superior priorizadas en los territorios conflictivos definidos (DMG, DMQ, Esmeraldas, Los Ríos, Manabí).

### **FASE DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA**

- **Alcance:** Comunidad IES.
- **Tiempo:** 3 meses. (marzo-mayo).
- **Población Beneficiaria:** Comunidad de educación superior.

### **FASE DE APLICACIÓN NACIONAL**

- **Alcance:** Comunidad IES.
- **Tiempo:** 8 meses. (mayo-diciembre).
- **Población Beneficiaria:** Comunidad de educación superior.

Una vez finalizada la fase de intervención prioritaria, se ejecutará la segunda fase a nivel nacional. Las partes intervinientes elaborarán un informe final que señale los resultados del mismo, en función de sus competencias.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público en coordinación con los Subsistemas de Investigaciones, Inteligencia Policial y eje Preventivo (DNPOLCO), en trabajo conjunto con Ministerio del Interior, la SENESCYT y las IES realizarán la articulación de sus estrategias operativas, preventivas e informativas para complementar el control operativo en los ámbitos requeridos de seguridad ciudadana, protección interna, prevención del delito y orden público.

## **VI. DIAGNÓSTICO**

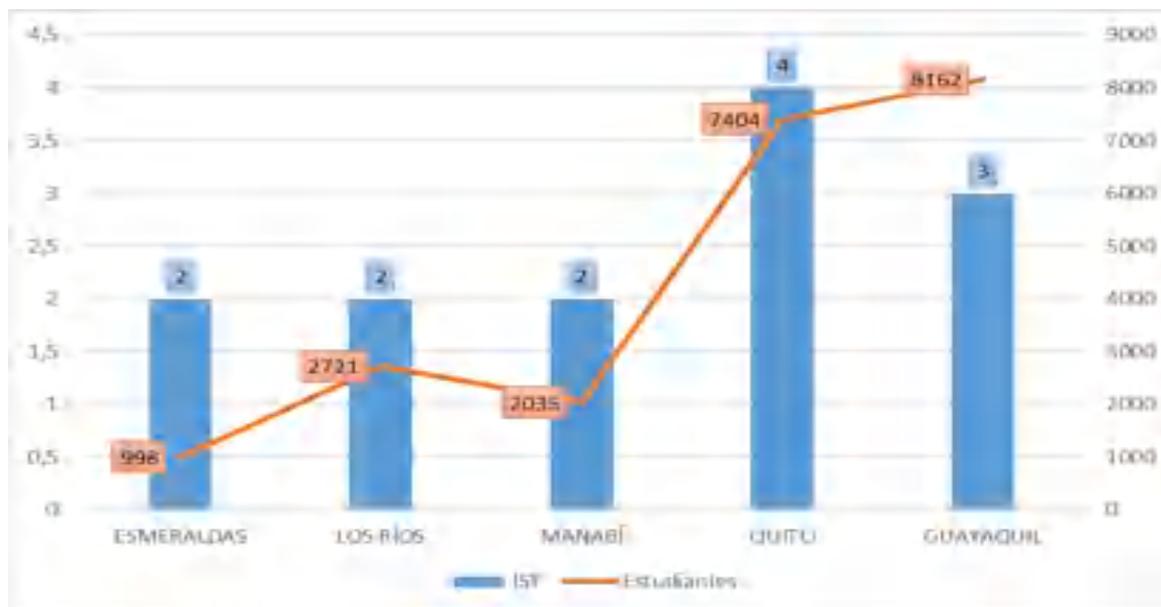
### **A. SENESCYT**

#### **Institutos y Conservatorios Superiores Públicos (ISP)**

En la actualidad, existen 52 Institutos y Conservatorios Superiores Públicos adscritos a la SENESCYT que cuentan con un total de 46.153 estudiantes con corte del Periodo 2022-II. Las 52 Instituciones de Educación Superior, funcionan en 101 sedes o infraestructuras en 22 provincias del país.

De estas, 13 ISP con 23 sedes o infraestructuras se encuentran ubicadas en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, y las ciudades de Quito, y Guayaquil, representando el 25% del total de los ISP, en los cuales se registra el 46% del total de estudiantes matriculados.

### Número de Institutos por provincia o ciudad

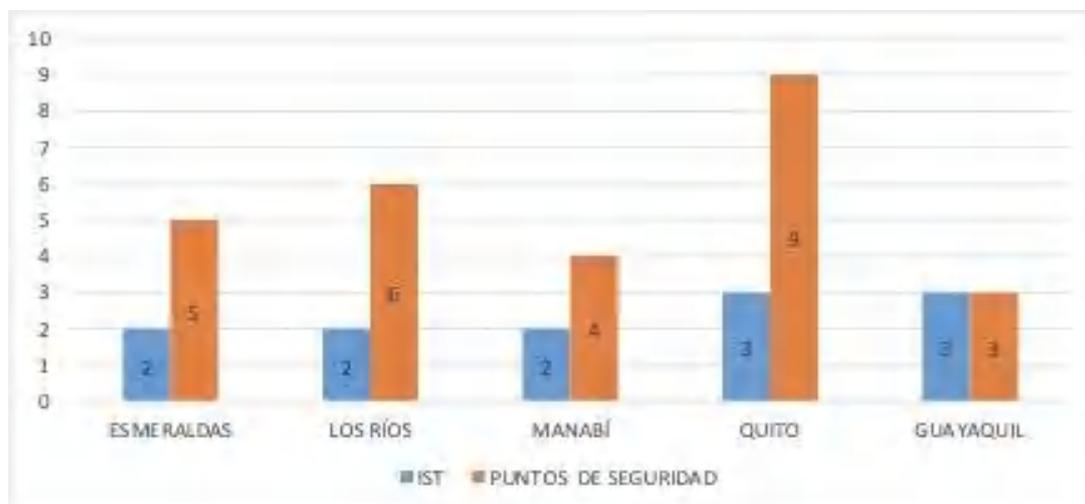


Fuente: Dirección de Gestión de Información SENESCYT, 2023

La SENESCYT a través de la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior ha realizado la contratación priorizada (peligrosidad y número de estudiantes) del servicio de seguridad y vigilancia en beneficio de 36 Institutos y Conservatorios Superiores públicos con 69 puntos de seguridad para 52 infraestructuras (matrices y sedes) a nivel nacional, por un periodo de 9 meses, servicio que inició el 7 de octubre de 2022 y finaliza el 6 de julio de 2023.

Específicamente y conforme a la priorización de institutos a los cuales se les está brindando el servicio de seguridad y vigilancia y a la autorización emitida por el Ministerio de Gobierno, en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, y las ciudades de Quito, y Guayaquil se brinda el servicio de seguridad privada a 12 ISP, con un total de 27 puntos de seguridad como se visualiza a continuación:

### Número de ISP y puntos de seguridad y vigilancia en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, y las ciudades de Quito, y Guayaquil



Fuente: Dirección de Gestión de Información SENESCYT, 2023

### Registro de ISP ubicadas en los territorios priorizados

En estas ISP, se enfocará la presente estrategia de intervención, esto es: 11 ISP distribuidas en 18 sedes, en los cinco territorios priorizados.

Zona	Provincia	Ciudad	Nombre IST	Matriz/Sede/Extensión
1	Esmeraldas	Esmeraldas	IST Luis Tello	Matriz - Unidad Educativa Walter Quiñonez
1	Esmeraldas	Esmeraldas	IST Luis Tello	Sede - IST Eloy Alfaro - Unidad Educativa Fiscal Eloy Alfaro
1	Esmeraldas	Quinindé	IST Quinindé	Matriz - Unidad Educativa Quinindé
4	Manabí	Jaramijó	IST Luis Arboleda Martínez	Extensión Jaramijó
4	Manabí	Manta	IST Luis Arboleda Martínez	Matriz - IST Luis Arboleda Martínez
4	Manabí	Portoviejo	IST Paulo Emilio Macías	Matriz - Unidad Educativa Paulo Emilio Macías
5	Los Ríos	Babahoyo	IST Babahoyo*	Matriz - Unidad Educativa Babahoyo
5	Los Ríos	Babahoyo	IST Babahoyo*	Sede - IST Eugenio Espejo - Unidad Educativa
5	Los Ríos	Quevedo	IST Ciudad de Valencia	Matriz - Universidad Tecnológica de Babahoyo
8	Guayas	Guayaquil	IST Guayaquil	Matriz - Colegio Guayaquil
8	Guayas	Guayaquil	IST Guayaquil	Sede - CMI
8	Guayas	Guayaquil	IST Simón Bolívar	Matriz - Colegio Simón Bolívar
8	Guayas	Guayaquil	IST Vicente Rocafuerte	Matriz - Colegio Vicente Rocafuerte
8	Guayas	Guayaquil	IST Vicente Rocafuerte	Sede - CMI
9	Pichincha	Quito	IST Central Técnico	Matriz - SECAP Quito Norte CERFIN
9	Pichincha	Quito	IST Central Técnico	Sede - Luis Napoleón Dillon - SECAP Iñaquito
9	Pichincha	Quito	IST de Turismo y Patrimonio Yavirac	Matriz - IST Yavirac
9	Pichincha	Quito	IST de Turismo y Patrimonio Yavirac	Sede - Héroes del Cenepa
9	Pichincha	Quito	IST Sucre	Matriz- SECAP Quito Centro

9	Pichincha	Quito	IST Sucre	Sede - IST Consejo Provincial - Unidad Educativa Consejo Provincial de Pichincha
---	-----------	-------	-----------	--

**Fuente :** Dirección de Gestión de Información SENESCYT, 2023  
 \*Mantienen clases virtuales y no se incluye en la estrategia

Desde octubre de 2022 a la fecha se han reportado varios incidentes, entre el más grave el robo acaecido el 23 de diciembre de 2022 en las instalaciones del IST 17 de Julio en el cantón Urcuquí, provincia de Imbabura (sede Yachay), en el que se robaron algunos bienes tecnológicos del ISP.

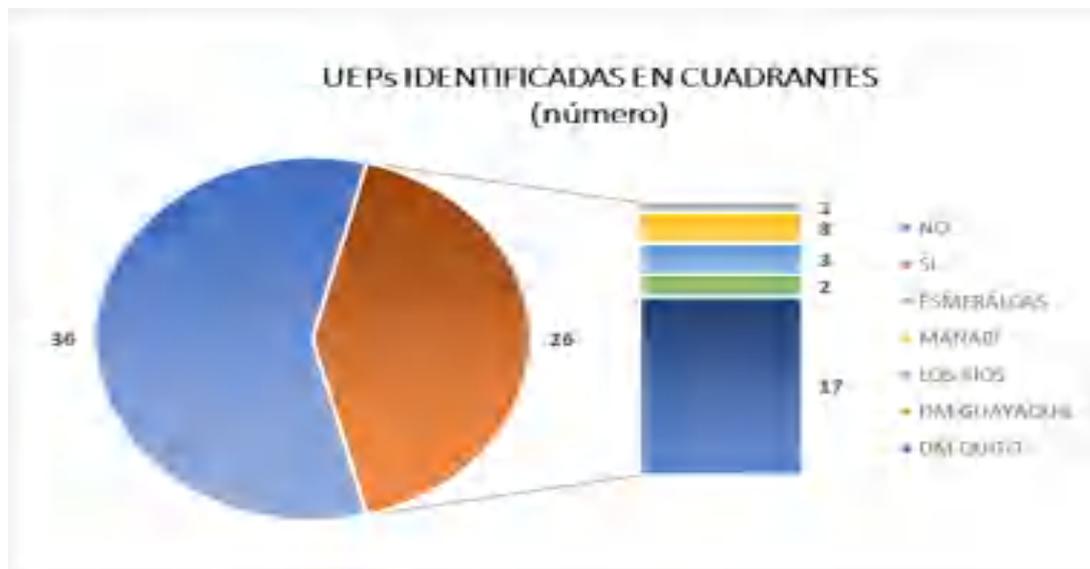
Por otra parte, como es de conocimiento nacional en ciertas provincias del país los índices de delincuencia son altos, como las provincias de Guayas, Esmeraldas y Los Ríos; de los institutos que se encuentran en estas provincias, las autoridades reportaron intentos de hurto, especialmente en Esmeraldas que han recibido amenazas por parte de estudiantes y personas externas al ISP, así también, se reportó un tiroteo a las afueras del IST Luis Tello y hurto en el IST Quinindé el 19 de febrero de 2023.

**Universidades y Escuela Politécnicas (UEP)**

En el país funcionan 62 universidades y escuelas politécnicas, de las cuales 34 tienen sostenimiento público (3 con oferta exclusiva de posgrado), 8 son particulares que reciben recursos públicos y 20 son particulares autofinanciadas. La mayor oferta académica de educación superior se concentra en la formación de tercer nivel, de 788.522 personas matriculadas en el 2020, 635.547 personas estaban matriculadas en universidades y escuelas politécnicas.

Estas UEP se encuentran concentradas en su mayoría en la región Sierra, seguido de la región Costa y por último en la región Amazónica e Insular. En el siguiente cuadro se presenta la información disponible con respecto a su ubicación con respecto a la priorización de la presente estrategia:

**UEP ubicadas en los cuadrantes registrados en territorios priorizados**



**Fuente:** Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, 2023

**Registro de UEP ubicadas en los territorios priorizados**

En estas UEP, se enfocará la presente estrategia de intervención, esto es: 23 UEP.

ESMERALDAS	MANABÌ	LOS RÌOS	DM GUAYAQUIL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas</li> <li>• Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Esmeraldas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí</li> <li>• Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo</li> <li>• Universidad Técnica de Manabí</li> <li>• Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Manabí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidad Técnica de Babahoyo</li> <li>• Universidad Técnica Estatal de Quevedo</li> <li>• Universidad Regional Autónoma de los Andes – Extensiones Babahoyo y Quevedo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Superior Politécnica del Litoral</li> <li>• Universidad Agraria del Ecuador</li> </ul>
DM QUITO			
Escuela Politécnica Nacional Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Instituto de Altos Estudios Nacionales Pontificia Universidad Católica del Ecuador Universidad Andina Simón Bolívar Universidad de las Américas – Campus Colón Universidad Iberoamericana del Ecuador Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi Universidad Metropolitana Universidad Politécnica Salesiana Universidad San Francisco de Quito Universidad Tecnológica Israel Universidad Central del Ecuador			

Fuente: Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, 2023

**Universidades que cuentan con un protocolo de seguridad, a nivel nacional**



Fuente: Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, 2023

De acuerdo a la información disponible, en el sistema de educación superior se evidencia a la fecha que 18 UEP cuentan con un protocolo de seguridad y vigilancia. Asimismo, se puede mencionar que en su mayoría tercerizan y contratan los servicios de seguridad privada.

**Acontecimientos irregulares ocurridos dentro y fuera de las Universidades y Escuelas Politécnicas**

A la fecha, las IES reportan al menos 8 incidentes o delitos ocurridos dentro y fuera de la institución, como robo, agresiones físicas y con arma blanca, desmantelamiento de vehículos de docentes, administrativos y estudiantes. Asimismo, las IES dan a conocer algunas acciones que han implementado para disminuir este tipo de eventos y que son las siguientes:

- Control de accesos a los campus, edificios internos y espacios abiertos del campus y propiedades; con registro de identificaciones de servidores, docentes, administrativos y visitas.
- Trámite con los Distritos de Policía Nacional para instalar puntos seguros en accesos.
- Seguridad para eventos masivos académicos- juegos deportivos y culturales en el campus en prevención de incidentes en el desarrollo de los eventos.
- Monitoreo interno de cámaras y botón de pánico.
- Planes para evacuación sismos, evacuación erupción volcánica, evacuación para incendios, evacuación para amenaza de bomba.

**Presupuesto de las UEP públicas, codificado y devengado durante el año fiscal 2022, en el ítem de Seguridad y Vigilancia, en los territorios priorizados**



Fuente: Ministerio de Finanzas. Esigef, con corte al 31 de diciembre de 2022

**2. POLICIA NACIONAL**

Durante el 2022 la tasa de homicidios intencionales a nivel nacional alcanzó la cifra de 26,7 por cada 100.000 habitantes, lo que representa un aumento de 12,6 en comparación al 2021 que alcanzó una tasa de 14,1 por cada 100.000 habitantes. La tendencia lateral que existía desde el

2016 hasta el 2018 se vio alterada por este significativo incremento en el número de eventos experimentados durante los años 2020 y 2021 y que se ha mantenido hasta este año. En el Ecuador durante el año 2022 se han suscitado 4797 homicidios intencionales, a diferencia del año 2021 que se cometieron 2496 homicidios, presentando un incremento del 92% con 2031 eventos.

**Histórico homicidios intencionales - tasa**



Fuente: Base de datos DINASED, diciembre 2022

**Histórico de decomiso de droga vs tasa de homicidios intencionales**



Fuente: DNA, diciembre 2022

Las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico ilícito de drogas involucran a los ciudadanos locales con el fin de conformar estructuras delictivas que dentro de la cadena de valor del narcotráfico se dedican al transporte, acopio y envío de drogas a los mercados de consumo nacional e internacional. Las tendencias en las cuales se ha desarrollado la intención de tráfico de drogas siguen siendo las mismas, el TCI (tráfico para consumo interno) y el TID (tráfico internacional de drogas).

El tráfico de sustancias ilegales en nuestro país está controlado en gran medida por grupos criminales y cárteles, la gran mayoría de las drogas que ingresan al país son movilizadas por vía terrestre a las provincias del perfil costanero, para luego ser enviadas mediante diversas modalidades a diferentes partes del Mundo (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2021), mientras que el restante es distribuido a nivel nacional para solventar la demanda interna.

### ANÁLISIS DE ACUERDO AL CUADRO DE MANDO INTEGRAL (CMI)

Se recopiló la base de datos de delitos referentes a los indicadores del Cuadro de mando Integral (CMI) del año 2021 y 2022 con información geográfica coordenadas de latitud y longitud, misma información que se procedió a validar para posterior mediante la utilización de un software de Sistemas de Información Geográfica (SIG), realizar la extracción de los eventos suscitados a 200 metros del punto centroide de las unidades educativas.

Se procedió a obtener la información de las unidades educativas a nivel nacional en formato shp. (capa de información geográfica), para realizar el cruce de información mencionado en el acápite anterior, obteniendo un archivo con un registro de 27.439 instituciones educativas.

Mediante el uso de la herramienta “Buffer” (en español área de influencia) se generó un área de 200m a partir del punto medio de cada unidad educativa, posterior mediante la utilización de la herramienta “Intersect” (en español intersecar) se extrajo la información de los indicadores del CMI que se encontraban dentro de los polígonos de las áreas de influencia de las unidades educativas.

La información extraída corresponde al Distrito Metropolitano de Quito, Distrito Metropolitano de Guayaquil, subzonas: Esmeraldas, Los Ríos y Manabí, dentro del radio de 200 metros a partir del punto medio de las unidades educativas.

Con los datos obtenidos se procede a plasmar el siguiente análisis estadístico:

*Tabla 1. Indicadores del CMI - Zona de Influencia de 200 Metros Unidades Educativas a Nivel Nacional.*

Indicadores CMI	Año 2021	Año 2022	Variación Absoluta	Variación Pordentual	Peso % año 2022
Robo a personas	12.090	14.416	2.326	19%	51%
Robo de bienes, accesorios y autopart	3.450	3.569	119	3%	13%
Robo a motos	3.379	5.545	2.166	64%	20%
Robo a carros	3.284	4.579	1.295	39%	16%
<b>Total</b>	<b>22.203</b>	<b>28.109</b>	<b>5.906</b>	<b>27%</b>	<b>100%</b>

*Fuente 1. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.*

En la tabla 1 se muestra información de los indicadores del CMI en estudio que se han suscitado en el Distrito Metropolitano de Quito, Distrito Metropolitano de Guayaquil, subzonas: Esmeraldas, Los Ríos y Manabí, dentro del radio de 200 metros a partir del punto medio de las unidades educativas, determinando que en al año 2022 se cometieron 28.109 eventos, 5.906 eventos más que en el año 2021 que presentaba una carga delictiva de 28.109 eventos; el robo a personas aporta con el 51%, así mismo cabe indicar que todos los indicadores se encuentran en incremento con respecto a los índices del año 2022 vs 2021.

La distribución por subzonas se muestra a continuación en la Tabla 2:

*Tabla 2. Incidencia del CMI por Subzonas.*

Indicadores CMI por Subzona	Año 2021	Año 2022	Variación Absoluta	Variación Pordental	Peso % año 2022
DMG	11.653	14.713	3.060	26%	52%
DMQ	6.609	7.108	499	8%	25%
Los Ríos	2.097	3.238	1.141	54%	12%
Manabí	1.065	1.607	542	51%	6%
Esmeraldas	779	1.443	664	85%	5%
<b>Total</b>	<b>22.203</b>	<b>28.109</b>	<b>5.906</b>	<b>27%</b>	<b>100%</b>

*Fuente 2. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.*

En el Distrito Metropolitano de Guayaquil se concentra el 52% de los eventos referentes a los indicadores del CMI en estudio, seguido del Distrito Metropolitano de Quito en el que se concentra un 25%, lo que nos permite inferir que en estos dos territorios se concentra el 77% de robos, teniendo en cuenta que en ellos se encuentran las dos ciudades más pobladas e importantes en el ámbito económico y político del Ecuador.

○ **Robo a personas**

*Tabla 3. Incidencia de Robo a Personas Suscitados a 200m de las Unidades Educativas por Subzonas.*

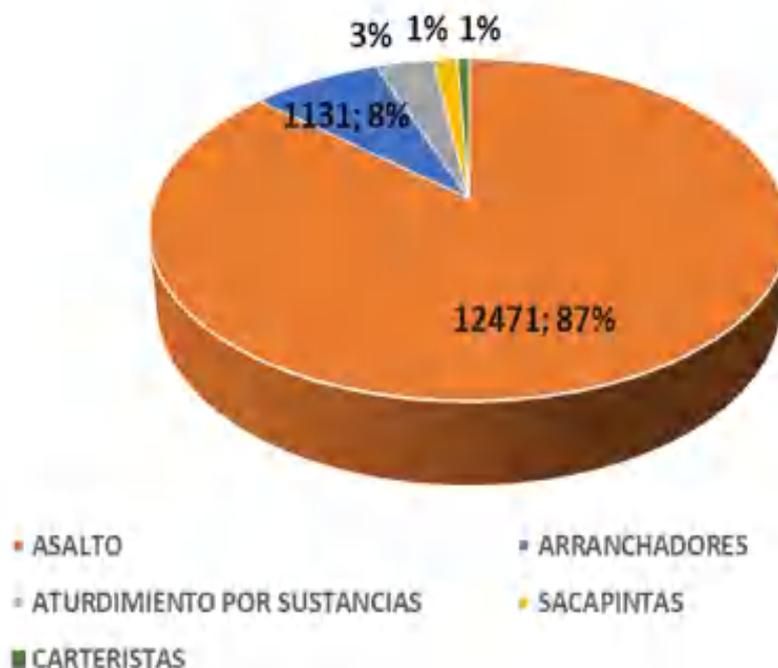
Robo a personas por Subzona	Año 2021	Año 2022	Variación Absoluta	Variación Pordental	Peso % año 2022
DMG	6.580	7.822	1.242	19%	54%
DMQ	3.465	3.970	505	15%	28%
Los Ríos	1.016	1.231	215	21%	9%
Esmeraldas	535	709	174	33%	5%
Manabí	494	684	190	38%	5%
<b>Total</b>	<b>12.090</b>	<b>14.416</b>	<b>2.326</b>	<b>19%</b>	<b>100%</b>

*Fuente 3. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.*

Los eventos suscitados durante el año 2022 el DMG, DMQ, las subzonas Los Ríos, Esmeraldas y Manabí, referente al indicador robo a personas a 200 metros de las unidades educativas, este indicador aporta con el 51% de los eventos.

Los eventos se cometen en un 87% con la modalidad asalto, seguido de arranchadores con un 8%.

Gráfico. 1. Desagregación de la Modalidad de Robo a Personas.



Fuente 4. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.

○ **Robo a motos**

Tabla 4. Incidencia de Robo a Motos Suscitados a 200m de las Unidades Educativas por Subzonas.

Robo de motos por Subzona	Año 2021	Año 2022	Variación Absoluta	Variación Pordental	Peso % año 2022
DMG	1.467	2.240	773	53%	40%
Los Ríos	785	1.447	662	84%	26%
DMQ	672	713	41	6%	13%
Esmeraldas	199	647	448	225%	12%
Manabí	256	498	242	95%	9%
<b>Total</b>	<b>3.379</b>	<b>5.545</b>	<b>2.166</b>	<b>64%</b>	<b>100%</b>

Fuente 5. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.

Los eventos suscitados durante el año 2022 el DMG, DMQ, las subzonas Los Ríos, Esmeraldas y Manabí, referente al indicador robo a personas a 200 metros de las unidades educativas, este indicador aporta con el 20% de los eventos.

Los eventos se cometen en un 61% con la modalidad asalto, seguido de estruchadores con un 38%.

Gráfico. 2. Desagregación de la Modalidad de Robo a Motos.



Fuente 6. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.

○ Robo a carros

Tabla 5 Incidencia de Robo a Carros Suscitados a 200m de las Unidades Educativas por Subzonas.

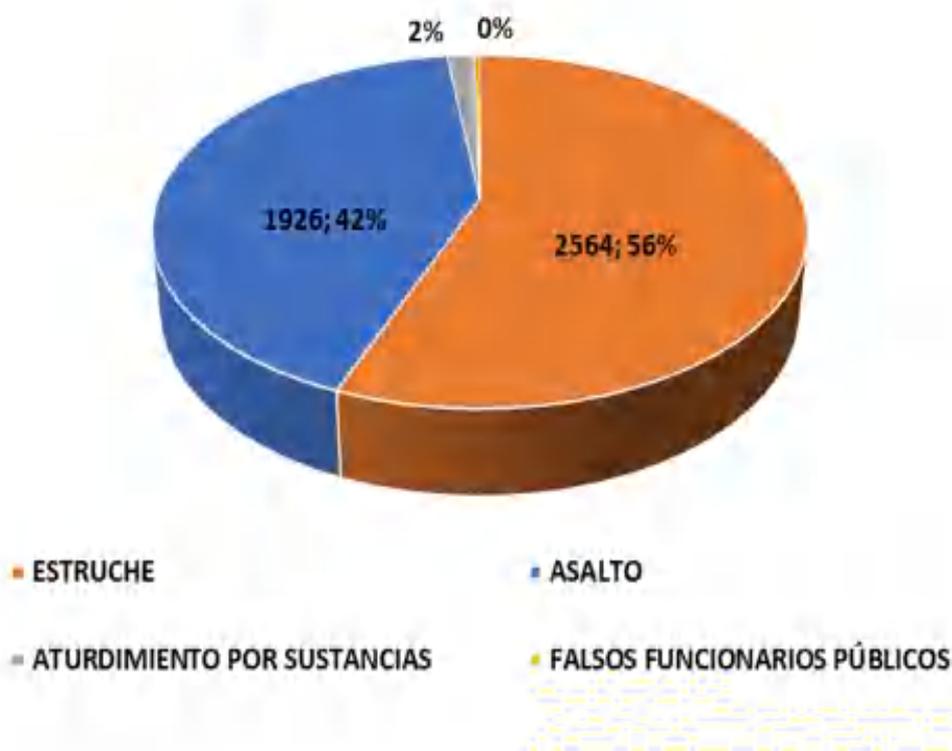
Robo de carros por Subzona	Año 2021	Año 2022	Variación Absoluta	Variación Pordentual	Peso % año 2022
DMG	1.947	2.727	780	40%	60%
DMQ	876	973	97	11%	21%
Los Ríos	228	502	274	120%	11%
Manabí	223	326	103	46%	7%
Esmeraldas	10	51	41	410%	1%
<b>Total</b>	<b>3.284</b>	<b>4.579</b>	<b>1.295</b>	<b>39%</b>	<b>100%</b>

Fuente 7. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.

Los eventos suscitados durante el año 2022 el DMG, DMQ, las subzonas Los Ríos, Esmeraldas y Manabí, referente al indicador robo a personas a 200 metros de las unidades educativas, este indicador aporta con el 16% de los eventos.

Los eventos se cometen en un 56% con la modalidad estruche, seguido de asalto con un 42%.

Gráfico. 3. Desagregación de la Modalidad de Robo a Carros.



Fuente 8. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.

○ **Robo de bienes accesorios y autopartes de vehículos**

Tabla 6. Incidencia de Robo a Accesorios Suscitados a 200m de las Unidades Educativas por Subzonas.

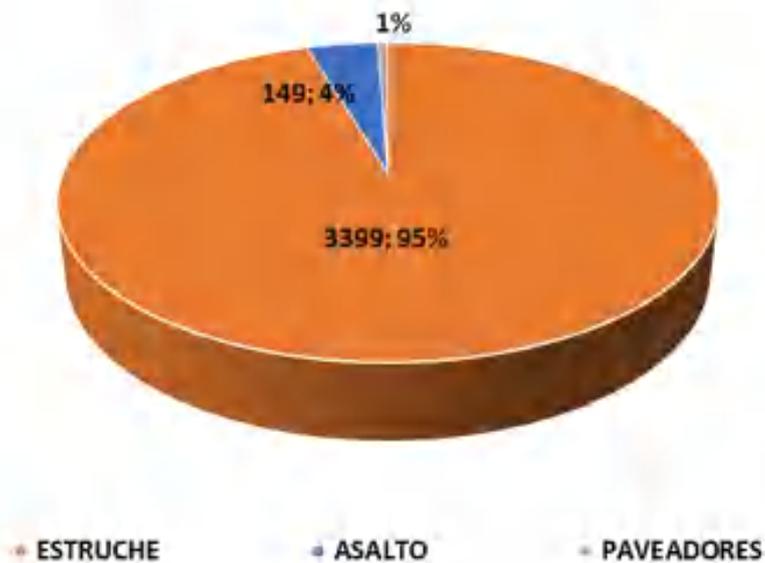
Robo de bienes, accesorios Y autopartes de vehículos por Subzona	Año 2021	Año 2022	Variación Absoluta	Variación Pordentual	Peso % año 2022
DMG	1.659	1.924	265	16%	54%
DMQ	1.596	1.452	-144	-9%	41%
Manabí	92	99	7	8%	3%
Los Ríos	68	58	-10	-15%	2%
Esmeraldas	35	36	1	3%	1%
<b>Total</b>	<b>3.450</b>	<b>3.569</b>	<b>119</b>	<b>3%</b>	<b>100%</b>

Fuente 9. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.

Los eventos suscitados durante el año 2022 el DMG, DMQ, las subzonas Los Ríos, Esmeraldas y Manabí, referente al indicador robo a personas a 200 metros de las unidades educativas, este indicador aporta con el 13% de los eventos.

Los eventos se cometen en un 95% con la modalidad estruche, seguido de asalto con un 4%.

Gráfico. 4. Desagregación de la Modalidad de Robo Accesorios Vehículos.



Fuente 10. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia.

## VII. JUSTIFICACIÓN

### Ministerio del Interior

La prevención situacional implica el compromiso articulado de instituciones, personas y comunidades, a fin de garantizar la sostenibilidad de las condiciones físicas de seguridad y convivencia ciudadana, que no solo dependen de la Policía Nacional.

En ese sentido, el Ministerio del Interior a través de la Coordinación de la Prevención del Delito y la Violencia trabaja de manera articulada en la generación de planes, programas, proyectos y estrategias que coadyuvan a la prevención del delito y la Violencia a nivel nacional.

Así, si bien la Policía Nacional intervendrá los perímetros externos de las IES, en este nivel de intervención, es fundamental la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia estipulado en el COOTAD, que bajo con sus competencias del uso del espacio físico y de la organización del entorno con las demás Instituciones, realicen un trabajo coordinado y articulado.

### Policía Nacional

Esta estrategia surge como una iniciativa interinstitucional, debido al incremento que se han registrado relacionado a actividades delictivas que afectan a la seguridad ciudadana dentro y fuera las IES, produciéndose un incremento en la tasa de homicidios intencionales alcanzando una tasa del 26,7 por cada 100000 habitantes. (DINASED, 2022).

La Constitución de la República del Ecuador determina que la Policía Nacional es parte del Estado cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. “Art. 163 de la CRE”.

Los objetivos de la política pública de seguridad y convivencia ciudadana se alcanzan mediante la ejecución de acciones de prevención social y situacional, que en su conjunto constituyen un sistema sostenido sobre los pilares de la voluntad del Estado Social de Derecho, la cooperación interinstitucional y la corresponsabilidad ciudadana. A estas acciones sirven las tecnologías de información y comunicación que organizan los datos sobre la violencia, facilitan su interpretación e interactúan con la sociedad en función de su utilidad concreta.

La Policía Nacional mediante la articulación de las actividades entre los subsistemas policiales, con el involucramiento de las instituciones públicas inmersas en temas de seguridad, buscan establecer estrategias y acciones que permitan contribuir a la reducción de las incidencias de delitos cometidas por la delincuencia común y grupos organizados en contra de la ciudadanía.

En materia de seguridad ciudadana, la prevención social abarca un conjunto de acciones que actúan sobre situaciones materiales y factores sociales de riesgo de violencia. La prevención social implica la intervención de la ciudadanía, a fin de garantizar la convivencia pacífica de las personas para neutralizar las acciones de violencia, disminuir su probabilidad de cometimiento y desestimular a sus actores.

### **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**

Artículo 4.- Objetivos Institucionales:

1. Incrementar el acceso y fortalecimiento del sistema de educación superior universitaria, técnica y tecnológica, con criterios de calidad, inclusión, pertinencia y democracia;
2. Incrementar y promover la investigación, la ciencia, la innovación y la transferencia tecnológica y su vinculación con el sector académico y productivo.

### **VIII. OBJETIVO**

El objetivo de la estrategia es:

Precautelar la seguridad de la comunidad de las IES (estudiantes, docentes, personal administrativo no académico, personal académico y visitantes), en consideración de la inseguridad que se ha generado en estos espacios, debido al incremento de los índices de violencia y delincuencia que afectan a esta, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana, la convivencia social pacífica, el orden público y mitigar el riesgo en la comunidad universitaria generada por la violencia o delincuencia abordada en los territorios priorizados; mediante la ejecución de acciones operativas y preventivas, empleando el talento humano y medios logísticos disponibles a nivel interinstitucional dentro de sus competencias.

### **IX. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

#### **Acciones Preventivas**

Capacitar a profesores, personal administrativo, estudiantes y guardias de seguridad sobre temas de prevención, capacitación y seguridad dentro y fuera de los IES.

Brindar asesoría técnica a la SENESCYT sobre la normativa que regula a las compañías de seguridad privada, mismos que brindan sus servicios a las Instituciones de Educación Superior.

Incentivar a todas las UEP e Institutos Particulares a implementar protocolos de seguridad internos, estrategias, medidas de protección y acciones seguras dentro de las IES; y ejecutar los protocolos recomendados por la Policía Nacional en los Institutos Superiores Públicos.

### **Acciones Operativas**

Disminuir el número de incidentes o delitos ocurridos dentro y fuera de las IES.

Intervenir en las IES en las que se han detectado casos de: extorsiones, microtráfico o expendido de sustancias sujetas a fiscalización.

## **X. EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA**

La presente estrategia, se ejecutará, en un primer momento, durante de 3 meses, según calendario detallado, en los territorios conflictivos definidos, los mismos que serán intervenidos de manera operativa y preventiva, detallada a continuación:

ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) - UNIVERSIDAD SEGURA									
1. CONTROL PREVENTIVO									
INTERVENCIONES ARTICULADAS Y COORDINADAS									
DESCRIPCIÓN					CRONOGRAMA			ENTREGABLE	
Nº.	ACTIVIDAD	DETALLE	RESPONSABLES	FECHA INICIO	TIEMPO	FECHA FIN	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	DOCUMENTO
1.	<b>ELABORACIÓN</b> de protocolos de actuación en incidentes dentro y fuera de las instalaciones universitarias, por parte de las instituciones intervinientes en el plan de acción.	El Subsistema preventivo de cada Distrito, conjuntamente con Policía Comunitaria, elaborará protocolos de actuación en incidentes dentro y fuera de Universidades e Institutos de educación superior, conforme su necesidad y competencia.	Ministerio del Interior SENESCYT IES	13-marzo	7 días	21-Marzo	Elaboración de documentos técnicos,	Incidencia delictual	Aprobado por: Policía Nacional Ministerio del Interior SENESCYT
2	<b>SOCIALIZACIÓN</b> sobre los protocolos de actuación.	Policía Nacional, Ministerio del Interior y SENESCYT, realizará las capacitaciones sobre los protocolos de actuación en sus respectivas jurisdicciones.	Policía Nacional Ministerio del Interior SENESCYT IES	22-Marzo	21 días	20-Abril	Número de personas capacitadas	número de personas capacitadas / número de personas convocadas	DNPOLCO SENESCYT

3.	<p><b>EJECUCIÓN</b> de protocolos de actuación en incidentes dentro y fuera de las instalaciones universitarias.</p>	<p>El Jefe del Circuito, conjuntamente con Policía Comunitaria y Ministerio del Interior, ejecutará los protocolos de actuación en incidentes dentro y fuera de Universidades e Institutos de educación superior, adecuando a su necesidad y competencia.</p>	<p>DISTRITOS CIRCUITOS</p>	<p>21-Abril</p>	<p>Diciembre</p>	<p>-----</p>	<p>Caja de herramienta MDI</p>	<p>Resultado de cajas de herramientas</p>	<p>MDI</p>
4.	<p><b>EVALUACIÓN</b> de la vulnerabilidad de Infraestructuras.</p>	<p>La DGSCOP, dispondrá, a los Distritos la designación a un delegado de Policía Nacional con títulos de Licenciado Ciencias Policiales y Seguridad Ciudadana, a fin de coordinar estudios de seguridad de Universidades e Institutos de educación superior, acordando mesas de trabajo y generación de informe técnico correspondiente.</p>	<p>DISRITOS CIRCUITOS</p>	<p>13-Marzo</p>	<p>60 días</p>	<p>2-Junio</p>	<p>Número de mesas técnicas. Número informes realizados</p>	<p>Número de mesas técnicas. Número informes realizados</p>	<p>DGSCOP</p>

<p>del Interior</p> <p>Ciencia, Tecnología e Innovación</p> 	<p>Coordinación con la Subzona y unidades adscritas para brindar capacitaciones en temas preventivos enfocado a nuestra misión Institucional, amparado a temas de prevención y conocimiento de servicios comunitarios. Creando un cronograma de capacitaciones para todos los inmiscuidos en este plan de acción en temas de:</p>	<p>SUBZONA</p> <p>DNA</p> <p>DEVIF</p> <p>PJ</p> <p>DGIN</p>	<p>60 días (previa aprobación de las partes)</p>	<p>14-Julio</p>	<p>Número de capacitaciones impartidas</p>	<p>Número de capacitaciones impartidas</p>	<p>DNPOLCO</p>
<p>5.</p>	<p><b>CAPACITACIÓN</b> a estudiantes, docentes, guardias de seguridad y personal administrativo en temas preventivos.</p>	<p>• <b>DNA:</b> Consumo de sustancias ilícitas</p> <p>• <b>DEVIF:</b> Violencia Intrafamiliar, Violencia de Género</p> <p>• <b>PJ:</b> CyberBullying. Recomendaciones preventivas de seguridad.</p> <p>• <b>DGIN:</b> Acoso y Trata de Personas</p>					

del Interior		Ciencia, Tecnología e Innovación		2. CONTROL OPERATIVO					
INTERVENCIÓNES ARTICULADAS Y COORDINADAS									
DESCRIPCIÓN				CRONOGRAMA					
No.	ACTIVIDAD	DETALLE	RESPONSABLES	FECHA INICIO	DURACIÓN	FECHA FIN	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	DOCUMENTO
1.	<b>MONITOREO VISUAL</b> a través de video vigilancia desde el SIS ECU 911 hacia las instituciones de educación superior priorizadas.	Los Distritos deberán coordinar con la sala de monitoreo policial del SIS ECU 911, para brindar apoyo visual, como también tener un contacto directo, para el barrido de los sectores a intervenir.	DISTRITO MDI SIS ECU 911	13-marzo	Diciembre 2023	-----	Alertas Atendidas	Número de alertas Generadas Vs, números de alertas atendidas	Informe dirigido a DGSCOP
2.	<b>COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b> y Empresas de seguridad Privadas en programas de focalización en temas de prevención.	Los Jefes de Distritos serán los encargados de coordinar y supervisar las actividades a realizarse dentro y fuera de los IES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>MSP</b>, campañas de prevención y stand de información, consumo de drogas.</li> <li>• <b>MDI</b>: campañas preventivas en coordinación con DNPOLCO y programas enfocados en: deportes, artes y emprendimiento.</li> </ul>	DISTRITO MDI Ministerio de Salud	13-marzo	Diciembre	-----	Actividades Ejecutadas	Actividades planificadas Vs. Actividades ejecutadas	Informe dirigido a DNPOLCO

		<p>del interior</p> <p>• <b>COSP:</b> controles en empresas privadas en porte y permisos de armas.</p>	<p>ciencia, tecnología e innovación</p>				
<p>3.</p> <p><b>OPERATIVOS INTERINSTITUCIONALES</b> de control en territorio</p>	<p>Los Jefes de Distritos, realizarán ordenes de servicio con autoridades competentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teniente Político</li> <li>• Comisaría</li> <li>• AMC</li> <li>• AMT</li> </ul> <p>Para operativos de control, disuasión de locales de expendio, bares, restaurante, centros de diversión nocturna, el mismo que será entregado en un informe trimestral sobre resultados.</p>	<p>DISTRITO CIRCUITO AUTORIDADES COMPETENTES</p> <p>13-marzo</p>	<p>Diciembre 2023</p>	<p>Operativos con Herramienta Siipne Móvil</p> <p>Parte Web</p>	<p>Número de operativos realizados con resultados</p>	<p>Informe dirigido a DGSCOP</p>	

**XI. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS/ SUSTENTABILIDAD
<b>FIN</b>			
<p>Fortalecer la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en las IES con la finalidad de mejorar los niveles de percepción de seguridad y garantizar el pleno goce de los derechos de la comunidad IES.</p>	<p><b>CORTO PLAZO:</b> Ejecución del plan.</p> <p><b>MEDIANO PLAZO:</b> Mejorar la percepción de seguridad y presencia estatal.</p> <p><b>LARGO PLAZO:</b> Reducción de los indicadores de violencia y delincuencia del periodo actual/ Reducción de los indicadores de violencia y delincuencia, en relación al periodo anterior registrado.</p>	<p><b>CORTO PLAZO:</b> Informes trimestrales</p> <p><b>MEDIANO PLAZO:</b> Encuesta de victimización y percepción de inseguridad</p> <p><b>LARGO PLAZO:</b> Tasa de homicidios y robo a personas mediante herramienta del CMI.</p>	<p><b>FACTORES INTERNOS:</b> La falta de talento humano, la falta de asignación de recursos económicos y logística provocaría el incumplimiento de las metas establecidas en el presente plan.</p> <p><b>FACTORES EXTERNOS:</b> Incumplimientos de los compromisos de los actores interinstitucionales involucrados en el plan de acción.</p> <p>Incremento de la protesta social sumado a actos de violencia y vandalismo en los perímetros de los IES que provocaría el incumplimiento de las metas establecidas.</p>

**XII. GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS**

**AMC:** Agencia Metropolitana/Municipal de Control

**AMT:** Agencia Metropolitana/Municipal de Tránsito

**CMI:** Cuadro de Mando Integral

**COSP:** Unidad de Control de Organizaciones de Seguridad Privada

**CRE:** Constitución de la República del Ecuador

**DEVIF:** Dirección Nacional de Investigación de Delitos contra la Violencia de Género, Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia

**DGIN:** Dirección General de Investigación

**DNA:** Dirección Nacional de Investigación Antidrogas

**DGSCOP:** Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público

**DINASED:** Dirección Nacional de Investigación de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión

**DNPOLCO:** Dirección Nacional de Policía Comunitaria

**IES:** Instituciones de Educación Superior

**EPN:** Escuela Politécnica Nacional

**ESPAM:** Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí

**ESPOL:** Escuela Politécnica del Litoral

**IAEN:** Instituto de Altos Estudios Nacionales

**ISP:** Institutos y Conservatorios Superiores Públicos

**IST:** Instituto Superior Técnico

**MDI:** Ministerio del Interior

**MSP:** Ministerio de Salud Pública

**PJ:** Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial

**SENESCYT:** Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

**SIG:** Sistemas de Información Geográfica

**SIS ECU911:** Sistema Integrado de Seguridad ECU911

**TCI:** Tráfico para consumo interno

**TID:** Tráfico internacional de drogas

**UAE:** Universidad Agraria de Ecuador

**UARTES:** Universidad de las Artes

**UAW:** Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

**UCE:** Universidad Central del Ecuador

**UEP:** Universidades y Escuela Politécnicas

**UFAESPE:** Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

**UG:** Universidad de Guayaquil

**ULEAM:** Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

**UNESUM:** Universidad Estatal del Sur de Manabí

**UTB:** Universidad Técnica de Babahoyo

**UTEQ:** Universidad Técnica Estatal de Quevedo

**UTLVTE:** Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas

**UTM:** Universidad Técnica de Manabí